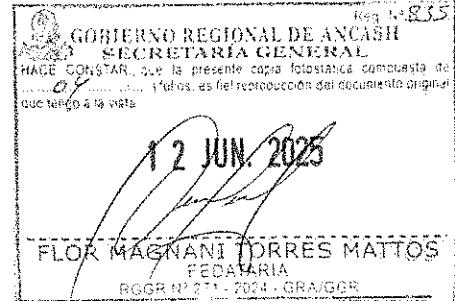
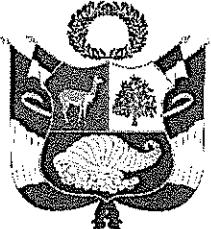


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 347-2025-GRA/GGR

Huaraz, 10 de junio de 2025

VISTO:

La Carta N° 075-2024-CONSORCIO JEHOVA JIREH 2/RC de fecha 10 de diciembre de 2024, la Carta N° 064-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 20 de diciembre de 2024, la Carta N° 0318-2025-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 25 de marzo de 2025, la Carta N° 010-2025-CONSORCIO JEHOVA JIREH 2, de fecha 04 de abril de 2025, la Carta N° 0007-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 11 de abril de 2025, la Carta N° 0062-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 02 de diciembre de 2024, el Memorándum N° 084-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de mayo de 2025, el Memorándum N° 1535-2025-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, el Memorándum N° 2241-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de mayo de 2025, el Informe N° 0173-2025-GRA/GRI, de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe N° 0173-2025-GRA/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, el Informe Legal N° 174-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 075-2024-CONSORCIO JEHOVA JIREH 2/RC de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Común del Consorcio JEHOVA JIREH 2, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor COLLANTES CORPORACION, el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, para su evaluación y aprobación oportuna;

Que, mediante Carta N° 064-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 20 de diciembre de 2024, el Representante Común del Consorcio COLLANTES CORPORACION, remite a la entidad el Expediente Técnico del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01, otorgando su conformidad e indicando que se proceda continuar con el procedimiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 0318-2025-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 25 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, devuelve al expediente de adicional con deductivo vinculante N° 01 al Consorcio Ejecutor JEHOVA JIREH 2, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01;

Que, mediante Carta N° 010-2025-CONSORCIO JEHOVA JIREH 2, de fecha 04 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio JEHOVA JIREH 2, remite al Representante Común del Consorcio COLLANTES CORPORACION, la subsanación de observaciones en el expediente adicional con deductivo vinculante N° 01, el mismo que obra a folios 1225;

Que, mediante Carta N° 0007-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 11 de abril de 2025, el Representante Común del Consorcio COLLANTES CORPORACION, remite a la entidad el Expediente Técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, otorgando su conformidad, indicando que se proceda continuar con el procedimiento respectivo, a folios 1291-1292;

Que, mediante Carta N° 0062-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 02 de diciembre de 2024, el Representante Común del Consorcio COLLANTES CORPORACION, remite a la Entidad el Informe de ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, dando lugar a que mediante Informe N° 011-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA de fecha 2 de abril de 2025, el evaluador de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, indique sobre el cumplimiento de la necesidad de ejecutar el adicional de obra otorgando su opinión favorable, precisando que la misma cumple con los parámetros exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, con una incidencia porcentual acumulada del 2.30%;

Que, mediante Memorándum N° 084-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones remite el informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la evaluación de expediente de adicional con deductivo vinculante N° 01, otorgando la conformidad para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 1535-2025-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI de fecha 21 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de modificación presupuestal por el monto de S/ 304,096.26 (Trescientos cuatro mil noventa y seis con 26/100 Soles), para la atención de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante N° 1;

Que, mediante Memorándum N° 2241-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de mayo de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, la aprobación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 304,096.26 (Trescientos cuatro mil noventa y seis con 26/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0173-2025-GRA/GRI, de fecha 29 de mayo de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente General Regional, el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su aprobación mediante acto resolutivo, precisando que el presupuesto contractual es de S/ 13'228,459.19 (Trece millones doscientos veinte ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 19/100 Soles) y el presupuesto del adicional es de S/ 2'616,084.61 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ochenta y cuatro con 61/100 Soles) y el presupuesto deductivo vinculante es de S/ 2'311,988.35 (Dos millones trescientos once mil novecientos ochenta y ocho con 35/100 Soles), conforme se indica a folios 1328-1330;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) solo procede cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original asimismo el numeral 205.2 precisa que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su Residente o por el Inspector o Supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la



necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, además, en el numeral 205.4. establece que "*El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...)"*";

Que, de acuerdo a lo expresado en el Informe N° 0173-2025-GRA/GRI de fecha 29 de mayo de 2025, por el Gerente Regional de Infraestructura, el presupuesto contractual es de S/ 13'228,459.19 (Trece millones doscientos veinte ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 19/100 Soles) y el presupuesto del adicional es de S/ 2'616,084.61 (Dos millones seiscientos dieciséis mil ochenta y cuatro con 61/100 Soles) y el presupuesto deductivo vinculante es de S/ 2'311,988.35 (Dos millones trescientos once mil novecientos ochenta y ocho con 35/100 Soles), el mismo que cuenta con Disponibilidad Presupuestal según Memorándum N° 2241-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de mayo de 2025, a su vez cuenta con la verificación de la documentación técnica contenida en el Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01, dando mérito a los informes técnicos emitidos por el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, mediante el Informe N° 011-2025-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JMQA, de fecha 2 de abril de 2025, donde indica que si cumple con la necesidad de ejecutar el adicional de obra otorgando su opinión favorable, al cumplir con los parámetros exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con una incidencia porcentual acumulada del 2.30% del monto contractual, el cual queda reflejada de la siguiente manera en el cuadro en detalle:

Concepto	Monto	%
Adicional de Obra N° 01	2'616,084.61	19.78%
Deductivo Vinculante N° 01	2'311,988.35	17.48%
Total (adicional – Deductivo Vinculante)	304,096.26	2.30%

El cual es ratificada mediante el Memorándum N° 084-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de mayo de 2025, por el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, otorgando la conformidad para su aprobación.

Que, la necesidad del adicional con deductivo vinculante se inicia mediante el documento HDNA-CH-205-2024 de fecha 19 de enero de 2024, donde Hidrandina, manifiesta que habiendo transcurrido más de 02 años desde que se otorgó la emisión de la conformidad del proyecto: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, solicita presentar el expediente del proyecto actualizado para su conformidad conforme a los lineamientos técnicos de los cuales han generado cambios en las partidas de redes primarias y reces secundarias del proyecto, el cual ha sido presentado oportunamente ante dicha Entidad, brindando ésta la Conformidad técnica con Documento HDNA-CH-1538-2024 de fecha 05 de junio de 2024, el mismo que obra a folios 517 a 519;

Que, para la aprobación de la ejecución de la prestación adicional se deberá cumplir con las condiciones señaladas en el Numeral 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, el cual señala que: "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original*" por tanto, dando mérito al Memorándum N° 084-2025-GRA/GRI/SGEI de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por el Sub Gerente de Estudios e Inversiones, se colige que: "... el monto del deductivo es menor al adicional de obra, por lo que se requiere presupuesto adicional para su Trámite" el cual ha sido aprobada dicha certificación mediante Memorándum N° 2241-2025-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 23 de mayo de 2025 por el monto de S/. 304,096.26 (Trescientos cuatro mil noventa y seis con 26/100 Soles), además, precisa que la incidencia del porcentaje acumulado no excede del 15% de incidencia;



Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica luego de la evaluación de los actuados, emite el Informe Legal N° 174-2025-GRA/GRAJ de fecha 02 de junio de 2025, habiéndose otorgado la conformidad por las Áreas Técnicas respectivas y verificando que el presente expediente cuenta con el informe de ratificación de adicional de obra con deductivo vinculante N° 01, plasmada en la Carta N° 0062-2024-CCOR/SuperPampas de fecha 02 de diciembre de 2024, emitida por el Representante Común del Consorcio COLLANTES CORPORACION, quien ratifica a su vez la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 01, cuya anotación se encuentra en el asiento N° 140 de fecha 27 de noviembre de 2024 del cuaderno de obra del Residente, siendo también ratificada por el Supervisor de Obra en el asiento N° 142 del cuaderno de obra de fecha 02 de diciembre de 2024, opina que resulta procedente la aprobación de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, el mismo que tiene 2.30% de incidencia acumulada respecto al valor del referido del proyecto;

Que, contando con el Informe N° 19-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 10 de junio de 2025, que recomienda aprobar el presente expediente de adicional con deductivo N° 01 correspondiente a la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266 por el monto de S/ 304,096.26 soles, habiéndose realizado la pactación de precios, cotización de nuevos materiales, cuadro comparativo y deflactación de precios conforme a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en las Localidades del Distrito de Pampas - Pallasca - Ancash" con CUI N° 2358266, el mismo que tiene 2.30% de incidencia acumulada respecto al valor del referido del proyecto, por cumplir los presupuestos normativos contenidos en el artículo 205º del Reglamento de Contrataciones del Estado N° 30225, según el siguiente detalle:

Concepto	Monto	%
Adicional de Obra N° 01	2'616,084.61	19.78%
Deductivo Vinculante N° 01	2'311,988.35	17.48%
Total (adicional - Deductivo Vinculante)	304,096.26	2.30%

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que, prosiga con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio JEHOVA JIREH 2, al Consorcio Supervisor COLLANTES CORPORACION, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABC. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

